Gobierno de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
Tribunal de Primera Instancia
Sala Superior de San Juan

PEDRO PIERLUISI-URRUTIA, Demandante, v. **COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES;** **JUAN ERNESTO DÁVILA-RIVERA, EN SU CAPACIDAD DE PRESIDENTE DE LA CEE;** **MARÍA SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CAPACIDAD DE COMISIONADA ELECTORAL DEL PARTIDO NUEVO PROGRESISTA, Y LIND O. MERLE FELICIANO, EN SU CAPACIDAD DE COMISIONADO ELECTORAL DE PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO** Demandados.	CASO NÚM. **SJ2020CV04146** SALA 904 SOBRE: Revisión Judicial de Resolución emitida por la Comisión Estatal de Elecciones en el Caso Número CEE-RS-20-142

MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE la Parte Recurrida, la Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista (PNP), María D. Santiago Rodríguez, como parte de la Comisión de Primarias del PNP y de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), a través de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente, **EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:**

I. Introducción

Comparecemos en cumplimientos con la “Orden de Mostrar Causa” del 10 de agosto de 2020 que otorgaba hasta las 12:00pm a para mostrar causa por la cuál no se debe conceder el remedio solicitado.

I. Introducción

La Comisión de Primarias de Partido Nuevo Progresista (PNP) recibió varias controversias de Juntas Locales de Primaria donde la controversia estriba si se sigue lo establecido en el Acuerdo CEE-AC-20-224 en cuanto a la transmisión de los resultados en los colegios donde se culmine hoy el proceso de votación.

Las Comisiones de Primarias del PNP y PPD por unanimidad acordaron que hoy domingo, 9 de agosto de 2020 culminaran su proceso de votación en aquellos precintos electorales donde se abrieron maletines electorales.

El Acuerdo CEE-AC-20-224 dispuso que :

"Se garantizará las ocho (8) horas para que los electores puedan ejercer su derecho al voto. Por el contrario, aquellos precintos electorales donde no se haya comenzado la votación a la 1:45p.m., se supenderá la elección **hasta el próximo domingo, 16 de agosto de 2020 en el horario 8:00 a.m. a 4:00 p.m."**

Específicamente sobre el asunto en la controversia traida por la parte Recurrente sobre los resultados de las votaciones por los colegios indica este acuerdo:

> *"Queda terminantemente prohibido la divulgación de resultados preliminares de cualquier colegio, unidad o precinto. Las máquinas de escrutinio electrónico serán apagadas sin divulgar resultado alguno."*

En este acuerdo unánime de los Comisionados de ambos partidos con Primarias PNP y PPD junto al Presidente de la CEE, tuvo el aval de los Presidentes de ambos Partidos, los Senadores Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del PNP y Hon. Anibal José Torres, Presidente del PPD.

Antes de llegar al acuerdo, ambos Presidentes y Comisionados Electorales de los Partidos, tuvieron varias reuniones durante la mañana y tarde con los Representantes de los Aspirantes a la Gobernación.

En dichas reuniones estuvo presente y esbozó sus posiciones el Representante de la campaña del aspirante a la Gobernación Lcdo. Pedro Pierluisi, el Sr. Edwin Mundo. También estuvieron presentes los Representantes de las Campañas del los otros cuatro(4) aspirantes a la Gobernación, incluyendo a la Representante de la Campaña de aspirante a la Gobernación de la Gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garced, y de los tres aspirantes a la Gobernación del PPD.

Los aspirantes a la Gobernación que no están incluidos como parte de este recurso son partes indispensables para que el Tribunal tenga jurisdicción para disponer de esta controversia.

La decisión de ambas Comisiones de Primarias fue de **continuar la Primaria el próximo domingo, 16 de agosto de 2020.**

Se llegaron acuerdos por unanimidad de ambas Comisiones de Primarias, compuestas por los Comisionados y el Presidente de la CEE.

Este acuerdo fue una medida para resolver ante la emergencia.

Estas Primarias se celebran bajo grandes retos, Emergencias, el cierre de Gobierno por tres meses para evitar el riesgo de contagio del COVID-19, la crisis fiscal y los presupuestos aprobados por la Junta de PROMESA.

La RC 37-2020 fue aprobada el 4 de junio de 2020, como una medida legislativa especial y de emergencia para mover la administración de Primarias al 9 de agosto de 2020.

En la Sección 2 de la RC37-2020 la Asamblea Legislativa le delegó a la CEE la autoridad de extender términos que se hubieran vencido durante el cierre de gobierno por la emergencia.

El Artículo 3.1(1) de la Ley 58-2020, Código Electoral de Puerto Rico, dispone que la misión de CEE es “garantizar queblos servicios, procesos y eventos electorales se planifiquen, organicen y realicen con pureza, transparencia, seguridad, certeza, rapidez, accesibilidad y facilidad para los electores de manera costoeficiente, libre de fraude y coacción, y sin inclinación a ningún grupo o sector ni tendencia ideológica o partidista.”

El Artículo 3.2 de la Ley 58-2020 le da la autoridad a la CEE paraorganizar eventos electorales.

“Artículo 3.2. — Funciones, Deberes y Facultades de la Comisión. —
La Comisión será responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar el organismo electoral y los procedimientos de naturaleza electoral que, conforme a esta Ley, y a leyes federales aplicables, rijan en cualquier Votación a realizarse en Puerto Rico. En el desempeño de tal función tendrá, además, de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, los siguientes deberes:
...
.
(8) Gestionar y hacer todos los acuerdos y convenios ordenados en esta Ley y aquellos que considere necesarios, dentro y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, para cumplir con sus obligaciones legales y electorales.

..."

El Artículo 3.2(8) de la Ley 58-2020 le da la facultad a la CEE a llegar a los acuerdos necesarios para cumplir con sus obligaciones legales y electorales.

El Artículo 3.4 de la Ley 58-2020 dispone que cuando surja cualquier controversia sobre asuntos electorales la CEE decidirá por UNANIMIDAD, y dicho acuerdo se consignará mediante una certificación de acuerdo:

"Artículo 3.4. — Decisiones de la Comisión. -
(1) **Las decisiones de la Comisión relacionadas con asuntos de específica naturaleza electoral se tomarán con la unanimidad de los Comisionados Electorales propietarios presentes que la componen y se consignarán mediante Certificación de Acuerdo suscrita por el Secretario.**
(2) El voto del Presidente solo será necesario cuando no haya unanimidad entre los Comisionados Electorales, a menos que otra cosa se disponga en esta Ley..."

El Artículo 7.1 de la Ley 58-2020 por su parte dispone que la Comisión de Primarias, compuesta por el Comisionado Electoral y el Presidente de la CEE, administrarán todo lo relacionado a las Primarias de los Partidos.

"Artículo 7.1. — Comisión de Primarias y Reglamento. —
Se crea una Comisión de Primarias para cada Partido Político. Esta Comisión de Primarias estará compuesta por el Presidente de la Comisión y el Comisionado Electoral del Partido Político que deba realizar primarias. No será un organismo de operación continua. La Comisión de Primarias quedará automáticamente activada en todo su rigor una vez el Partido deba realizar primarias para la nominación de los candidatos a uno o más cargos públicos electivos y hasta que se certifiquen los resultados finales de las primarias en escrutinio general o recuento. **Las decisiones de la Comisión de Primarias se tomarán con la unanimidad del Presidente de la Comisión y el Comisionado Electoral del Partido Político; pero no habiéndola, prevalecerá la decisión del Presidente.**
La Comisión aprobará un Reglamento de Primarias y Métodos Alternos de Nominación que deberá ser uniforme para todos los Partidos Políticos en los campos electorales ocupados por esta Ley; mostrando deferencia a los reglamentos aprobados por cada Partido para sus primarias internas y sus métodos alternos de nominación para cargos públicos electivos; pero siempre que estos no menoscaben o vulneren las garantías, reglas y normas protegidas por esta Ley para ambos procesos de nominación.
Cada Partido Político que deba realizar primarias presentará a la Comisión de Primarias copia de su propio reglamento de primarias, debidamente certificado por el Presidente y el Secretario del partido político. Este reglamento no podrá confligir con las disposiciones de esta Ley.
Confirmado lo anterior, la Comisión de Primarias dirigirá e inspeccionará las primarias y pondrá en vigor el reglamento que apruebe el organismo directivo central del Partido en proceso de primarias.
Cada reglamento de primarias de los Partidos Políticos dispondrá, entre otros asuntos, la creación y los deberes de una Junta Local de Primarias en cada precinto donde se realicen primarias. Además, cada Partido Político dispondrá en ese reglamento la creación de una Junta de Colegio de primarias, compuesta por un director, un subdirector y un Secretario. En el proceso de votación y escrutinio, el reglamento también garantizará la representación efectiva de los Aspirantes."

Las decisiones sobre la Emergencia que surgió ayer sobre las Primarias se tomaron por ambas Comisiones de Primarias. Ela decisión unanime se tomaron con la unanimidad del Presidente de la Comisión y el Comisionado Electoral de cada Partido Político.

Esta decisión unánime se consignó mendiante Certificación de Acuerdo suscrita por el Secretario.

Los partidos y la CEE tienen un deber de garantizarle el Derecho al voto a sus afiliados conforme el Artículo 5.1 de la Ley 58-2020.

La solución acordada fue que:

1. En todos los Precintos donde hubieran llegado los camiones con maletines antes de la 1:45pm, a los electores de esos precintos se le garantizarían las 8:00 horas de votación que dispone la ley.

2. En los Precintos que no hubieran llegado los maletines, se acordó **continuar** la primaria el próximo domingo, 16 de agosto de 2020 para asi poder garantizar las ocho (8) horas de votación a los electores de esos precintos.

Ambas Comisiones de Primarias acordaron con los Presidentes de ambos partidos CONTINUAR con las Primarias el próximo domingo.

La primaria continúa el domingo. No debe darse la impresión de que están suspendidas. Verifiquen porque no creo haya prohibición de continuación ya que comenzaron conforme la ley. Pero no creo la ley permita terminarlas. La clave es la palabra continuación

Ante las crisis que todos vivimos de la Pandemia Mundial del COVID-19, y la crisis fiscal de la isla bajo la Junta de PROMESA, el gobierno ha operado de la mejor forma posible en su función principal

La CEE cometió errores administrativos que resultaron en la tardanza de la llegada de materiales como las papeletas. Esto causó un atraso histórico en el ensamblaje de maletines que tienen todos los materiales electorales para las Unidades y Colegioa administrar el proceso electoral.

Los errores de la CEE se tienen que interpretar siempre a favor del elector. Francisco González, Comisionado PNP v Rodríguez Estrada, 122 DPR 490.

La continuación de las Primarias a una semana para los Precintos donde no llegaron los maletines electorales solo busca garantizar el Igual acceso a ejercer el derecho al voto en Primarias en esos Precintos.

La razón para continuar la Primaria en ina semana es una de lógistica administrativa, además de ofrecer igualdad en condiciones de votar un domingo, un día no laborable.

La CEE necesita tiempo para preparar la logística de notificar a los electores que debido a la emergencia se continuarán las Primarias en los Precintos donde no se pudo votar, tener centros de votación disponibles y listos , revisar los maletines de unidad y colegio que tengan todos los materiales necesarioa y no se quede nada por el ensamblaje apurado, las comidas para los funcionarios y las nuevas rutas para los caminiones repartir con tiempo los maletines de colegio.

El recurso de revisión no solicita un remedio que el Tribunal pueda proveer.

¿Qué pretende la parte recurrente?

¿Divulgar resultados para qué?

Divulgar resultados antes de acabar una elección daña el proceso electoral antes de poder acabar. Crea más insertidumbre, desasosiego y falta de confianza en los procesos administrados durante la emergencia del COVID-19.

No se puede declarar un ganador sin acabar una elección.

No se puede acabar una elección sin garantizar el derecho al voto a todos los electores de forma igual, privada e independiente.

Dar los resultados a conocer antes de acabar eleccion influiría en el ánimo de los electores que no han votado primero, creará más confusión entre los electores y al final causará que los electores no salgan a votar en la continuación de la primaria el próximo domingo.

Este Tribunal sí puede ordenar que como medida de seguridad y mantener la confianza en a los procesos electorales que los maletines de colegio y máquinas de escrutinio electrónico de los Precintos donde se votó permanezcan en bóvedas de la CEE hasta que se finalice la votación de los Precintos que faltan.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, se solicita respetuosamente de este Honorable Tribunal que dicte un NO HA LUGAR al recurso de Revisión Judicial, y HA LUGAR a la desestimación del recurso de revisión judicial presentado por la parte recurrente al incidir la ausencia en la jurisdicción del tribunal, bajo la Regla 10.2 de Procedimiento Civil con los demás pronunciamientos que en derecho y justicia procedan.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO haber notificado a todas las partes copia fiel y exacta del presente escrito por el **Sistema SUMAC**.

En San Juan, Puerto Rico, a lunes, 10 de agosto de 2020.

f/Hamed G. Santaella Carlo
HAMED G. SANTAELLA CARLO
RUA 16735
E-Mail: hsantaella@cee.pr.gov
hsantaella@law.gwu.edu
Oficina de Comisionada Electoral
Partido Nuevo Progresista (PNP)
Comisión Estatal de Elecciones (CEE)
P.O. Box 00919-5552
San Juan, Puerto Rico 00919-5552
Tel. (787) 464-1353
Fax. 787-777-8686

Exento del pago de Derechos y Costas Judiciales de conformidad al Art. 13.5 del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley 58-2020